



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.65 DE 2026**

“Por medio del cual se modifica el Artículo 2o. de la Resolución Nro. 174 de 2025, calendario para el segundo período académico del año 2025, jornada alternativa y oferta transitoria de programas académicos en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, la cual faculta a las instituciones de educación superior para darse su directivas y regirse por sus propios estatutos, en el marco de la ley;

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las instituciones de educación superior la autonomía para organizar sus labores académicas, administrativas y adoptar las decisiones necesarias para su adecuado funcionamiento;

Que, de conformidad con el Estatuto General y las normas internas de la Universidad de Sucre, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y tiene, entre otras funciones, la de definir, aprobar y modificar el calendario académico, en atención a las necesidades institucionales y a las circunstancias que incidan en el normal desarrollo de las actividades académicas;

Que mediante Resolución No.174 de 2025 del Consejo Académico se aprobó la modificación del Artículo 1o. de la Resolución Nro.160 y el Artículo 4o. de la resolución Nro.149 de 2025, las cuales aprobaron la oferta académica de pregrado y el calendario para el segundo período académico del año 2025 para la jornada alternativa y la oferta transitoria de programas académicos en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre;

Que, a través de la Resolución Rectoral No.0320 de 2026, se adoptaron medidas relacionadas con el desarrollo de las actividades, dada la suspensión de las labores académicas en la Universidad de Sucre. Por lo cual, es pertinente ajustar el calendario académico vigente, extendiendo el período en dos (2) semanas adicionales el cual permita la reorganización de actividades académicas y evaluativas, incluyendo el reporte del segundo cincuenta por ciento (50%) de notas, para asegurar la culminación del período académico en condiciones de equidad y calidad;

Que la Vicerrectora Académica, en virtud de lo expuesto presentó al Consejo Académico una propuesta de modificación del calendario para el periodo académico 2025-02 de la Jornada Alternativa y la oferta transitoria de programas académicos en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre;

Que el Consejo Académico, en la sesión desarrollada el 4 de mayo de 2026, después de analizar la propuesta presentada y al considerarla pertinente;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.65 DE 2026**

“Por medio del cual se modifica el Artículo 2o. de la Resolución Nro. 174 de 2025, calendario para el segundo período académico del año 2025, jornada alternativa y oferta transitoria de programas académicos en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el Artículo 2o. de la Resolución Nro.174 de 2025 quedando así:

Aprobar el siguiente cronograma para el reporte de notas, evaluación docente en línea y finalización de asignaturas de la jornada alternativa y la oferta transitoria de programas académicos del municipio de Santiago de Tolú- Sucre, para el periodo académico 2025-02:

INGRESO DE NOTAS TODOS LOS PROGRAMAS	
Primer reporte de notas 50%	
Asignaturas de 16 semanas	Del 09 al 17 de marzo de 2026
Segundo reporte de notas 50%	
Asignaturas de 16 semanas	Del 09 al 18 de mayo de 2026
FINALIZACIÓN DE ASIGNATURAS	
Asignaturas de 16 semanas	16 de mayo de 2026
HABILITACIONES – MODULO EN PLATAFORMA	
Solicitud en plataforma para realización de Habilitaciones	Del 16 al 19 de mayo de 2026
Pago de Habilitación por PSE o Banco	20 de mayo de 2026
Realización de habilitaciones asignaturas de 16 semanas	21 y 22 de mayo de 2026
Ingreso de notas de habilitaciones	Del 21 al 23 de mayo de 2026
<i>Las actividades concernientes a las habilitaciones (solicitudes, verificación y pago) para su validez ante los entes competentes deberán ser realizados a través del módulo dispuesto en la plataforma ACADEMUSOFT; por lo cual, las consignaciones manuales no serán tomadas en cuenta. Es responsabilidad del Docente a cargo realizar las habilitaciones solo a los estudiantes que cumplan esta condición.</i>	
EVALUACIÓN DOCENTE	Del 13 de abril al 12 de mayo de 2026

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026.

(Original firmado por)
JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Presidente del Consejo Académico

(Original firmado por)
JUAN CARLOS VERGARA MONTES
Secretario del Consejo Académico

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Cristh Vanegas Sierra	Profesional Universitario Vicerrector Académico	Original firmado por Cristh Vanegas Sierra
Revisó	Ivon Quessep Tapias	Vicerrectora Académica	Original firmado por Ivon Quessep Tapias
Revisó	Juan Carlos Vergara Montes	Secretario del Consejo Académico	Original firmado por Juan Carlos Vergara Montes
Aprobó	Johnny Alberto Avendaño Estrada	Presidente de Consejo Académico	Original firmado por Johnny Alberto Avendaño Estrada

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.